



CONVENIO

REUNIDOS

De una parte, **D. BORJA SUÁREZ PEDROSA**, mayor de edad, cuyos datos personales se omiten por intervenir en razón de su cargo como Presidente de la Excm. Diputación Provincial y de su Organismo Autónomo “Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos” (en adelante IDJ), actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 20.1.e) de los Estatutos.

De otra parte, **D. MARCELINO SANTIAGO MATÉ MARTÍNEZ**, mayor de edad, titular N.I.F. 13.090.569-G, en nombre y representación de la **DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS DE LA REAL FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE FÚTBOL** (en adelante, el beneficiario), CIF G-47076955, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 72 de los Estatutos.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa de carácter excepcional por la participación de los equipos de fútbol de localidades de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos inscritos en la Delegación en las competiciones de orden nacional, regional o provincial, durante la temporada 2022/2023, para cuya atención figura crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3413/489.00/4.7 por importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros), según informe de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2023, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículos 66 y siguientes prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.



Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. –Objeto del Convenio

Fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar y el deporte para todos.

Promocionar la modalidad de fútbol entre los jugadores federados.

Participar en competiciones deportivas.

Fomentar la comunicación vinculada al deporte entre las diferentes localidades de la Provincia.

Constituir el primer eslabón de participación en competiciones regladas a los futbolistas de la provincia de Burgos.

Ser dinamizador de la práctica del fútbol en particular y de la actividad física en general.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la participación de los equipos de fútbol de localidades de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos inscritos en la Delegación en las competiciones de orden nacional, regional o provincial, durante la temporada 2022/2023.

Segunda. –Obligaciones de las partes

Obligaciones del Beneficiario:

- Efectuar el reparto de la subvención entre los equipos de fútbol de localidades de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos inscritos en la Delegación en las competiciones de orden nacional, regional o provincial, durante la temporada 2022/2023.
La Federación de Castilla y León de Fútbol no podrá excluir de la subvención a ningún equipo que se encuentre inscrito en la Federación. La cantidad a subvencionar será igual entre equipos de la misma categoría.



- Previo a la justificación de la subvención, el beneficiario presentará en el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, del que obtendrá su visto bueno, detalle del proyecto de reparto entre los equipos de las distintas categorías.
- En el plazo de un mes contado desde la fecha en que se reciba el pago de la subvención deberán presentar documentos de “recibi” sellados y firmados por los presidentes, o en su defecto secretarios, de los equipos que reciban la subvención de la Delegación. En dichos documentos aparecerá necesariamente el nombre del equipo, su CIF, nombre y DNI de la persona que firma, importe recibido y fecha de abono del mismo.
- Justificar ante el IDJ y con anterioridad al 18 de diciembre el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio de conformidad con lo establecido en la estipulación sexta.
- Haber justificado en plazo subvenciones directas de anualidades pasadas
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos.
- Los beneficiarios deberán comunicar al IDJ la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.
- Acreditar estar al corriente con obligaciones tributarias, seguridad social y frente a la Diputación que se realizará mediante Declaración / acreditación conforme al Modelo normalizado.
- El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con los límites establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



Diputación de Burgos

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Acreditar que no está incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones ex art. 13.2 de la LGS.

Obligaciones de la Diputación:

Hacer entrega a la Delegación Provincial de Burgos de la Federación de Castilla y León de Fútbol de la cantidad económica que se detalla en la cláusula tercera del presente convenio en concepto de subvención.

Tercera. –Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 50.000,00 € (cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/489.00/4.7 de conformidad con el informe de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cuarta. –Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad, no obstante y en ningún caso se podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso el beneficiario deberá presentar una Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la concesión y en el de justificación de la subvención junto con las copias simples de las resoluciones de otorgamiento de las mismas.

Quinta. –Plazos y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula del Convenio, y una vez comprobada la conformidad de la misma y aprobada por este IDJ.

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. A tales efectos, la presentación de documentación necesaria



y/o complementaria y posterior justificación de la subvención, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial. No admitiéndose su presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

La entidad hará constar un correo electrónico institucional, que será el que este IDJ utilice para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones que resulten de la gestión administrativa. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Sexta. –Plazo y forma de justificación

Plazo de ejecución: el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará en la temporada de fútbol 2022/2023.

Plazo de justificación: la presentación de la correspondiente justificación deberá efectuarse antes del día 18 de diciembre de 2023.

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en todo caso, el carácter de subvencionables todos aquellos derivados de su participación en la temporada de fútbol 2022/2023. Asimismo, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, esto es, en la temporada 2022/2023 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido durante la temporada de fútbol 2022/2023.

El Club deberá justificar el 100% de la subvención concedida y dicho importe se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

En todo caso la acreditación total de la realización del proyecto o actividad para la que se concedió la subvención se efectuará por los siguientes medios:

- Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, con expresa mención a los resultados obtenidos.



Diputación de Burgos

Igualmente incluirá, en el caso de tenerlos, datos sobre los equipos que participen en diferentes categorías: la relación de los mismos, categorías en las que participan, número de deportistas de cada uno y resultados deportivos obtenidos; así como la realización de proyectos para el fomento del deporte inclusivo y femenino. Todo ello, con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023 y que son: el deporte como motor turístico, el deporte como motor económico, el fomento deporte base, el fomento del ejercicio y de la vida saludable.

También se deberán incluir datos relativos a los órganos del club, relación de sus cargos directivos con sus funciones y de las personas que los ocupan, régimen de asambleas y reuniones (con especial referencia a las que tengan por objeto la aprobación de presupuestos y cuentas).

La Memoria, por el carácter singular de la subvención, será conformada por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno justificando así las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario de la subvención y u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo V). A esta relación se deberán adjuntar los respectivos justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago.
- Últimas cuentas aprobadas de la entidad beneficiaria y presupuesto de la actual temporada, firmados ambos documentos por el Presidente de la Entidad. En las mismas se señalarán las fechas de inicio y fin del último ejercicio contable. En las cuentas de la temporada anterior se detallará la cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, balance de sumas y saldos, memoria contable y última declaración del impuesto de sociedades o documento acreditativo de la exención del impuesto de sociedades firmado por el Presidente de la Entidad.

La obligación de presentar cuentas, cuando proceda, se sustituirá por una declaración de los responsables del Club que manifiesten que no están incurso en la obligación formal de llevarlas conforme al Plan General de Contabilidad (PGC), y acompañarán una relación suscrita por los mismos indicando los ingresos y gastos del ejercicio y la situación patrimonial al final del ejercicio.

- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Anexo III).



Diputación de Burgos

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social en el momento de presentación de la justificación.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). La forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la Sede Electrónica.

Séptima.- –Publicidad

Para alcanzar eficacia jurídica, la Concesión de la Subvención, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del IDJ, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre este convenio en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS. Tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a la LGS.

Octava. – Vigencia del Convenio y Ejecución

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio de la temporada de fútbol 2022/2023 y estará vigente hasta la finalización del período de justificación.

Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c) La falta de presupuesto por parte del IDJ.
- d) La disolución del Club.

Novena. – Interpretación del Convenio

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.



**Diputación
de Burgos**

Décima. –Normativa aplicable.

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

Undécima. –Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente,

La Entidad Beneficiaria,

El Secretario General,